



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Contraloría Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. CONRADO RICARDO MEJÍA BORJA REY, LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE, **"LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO SANTINI RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"CANACINTRA"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de enero del 2015, se llevó acabo una reunión entre **"LAS PARTES"**, en la cual se presentó el proyecto denominado **"Escuela de Emprendedores CANACINTRA"** estableciendo la alianza entre CANACINTRA y el Municipio de Chihuahua, donde se estableció el apoyo y colaboración entre ambos, para llevar acabo la ejecución de dicho proyecto; fue así que se llegó a la conclusión de la elaboración de un convenio para cumplir con lo planteado y comenzar dichas capacitaciones el día 09 de abril del 2015.

2.- La Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, manifiesta que dentro de sus atribuciones; se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Palacio Municipal

Ave. Independencia No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 ext. 5132
Fax (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx

CONSTRUIMOS
FUTURO

3.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016, en el punto 4.1 de las líneas de acción, se establece que la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, puede impulsar las actividades económicas en el Municipio de Chihuahua, para fomentar el desarrollo armónico y sustentable y promover los apoyos y programas de desarrollo empresarial.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que C. Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4.- Que el C. Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el C. Lic. Conrado Ricardo Mejía Borja Rey, Tesorero Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el C. Lic. Jaime Arturo Fuentes Ornelas, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el C. Lic. Víctor Leopoldo Silva Ávila, Director de Desarrollo Comercial y Turístico, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.8.- Que el Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación de Chihuahua, Lic. Andrés Alfredo Pérez Howlet, acredita su carácter con el acta de la

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.O. 20/2013, de fecha 24 de octubre de 2013.

1.9.- Que el objeto del presente instrumento es el de llevar a cabo el Programa denominado "Escuela de Emprendedores CANACINTRA", que consiste en 40 capacitaciones, impartidas por 08 capacitadores y que estarán divididas en 05 grupos con un aforo aproximado de 50 y 70 empresarios y emprendedores, dando inicio el día 09 de abril del 2015 y a concluir el día 07 de enero del 2016; incluyendo las particularidades del anexo 1 de este instrumento.

1.10.- "EL MUNICIPIO" designa como enlace a la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN" como encargada de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

1.11.- Que cuenta con recursos financieros propios para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta No. 132100 5501 00005 010204 OF00, según oficio de suficiencia presupuestal de fecha 17 de marzo del 2015, expedido por la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor del Municipio.

1.12.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CANACINTRA":

II.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, no lucrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la ciudad de México D.F.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del Estado, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de actividad económica.

II.3.- Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación conforme a la nueva Ley, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

II.4.- Que su representante legal el C. Francisco Santini Ramos, cuenta con todas las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, al ser designado Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Chihuahua el día 16 de mayo del 2013, de acuerdo con la escritura pública número 155,042, libro 3,442, ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 para el

Distrito Federal, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente Instrumento.

II.5.- Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de llevar a cabo el Programa denominado "Escuela de Emprendedores CANACINTRA", que consiste en 40 capacitaciones, impartidas por 08 capacitadores y que estarán divididas en 05 grupos con un aforo aproximado de 50 y 70 empresarios y emprendedores, dando inicio el día 09 de abril del 2015 y a concluir el día 07 de enero del 2016; incluyendo las particularidades del anexo 1 de este instrumento.

II.6.- Que designa como enlace al Lic. Carlos Dávila Ayala Romero, como encargado en vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

II.7.- Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 1800, Colonia Centro, 2 do Piso, de esta Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen para todos los efectos a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración entre **"LAS PARTES"** y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA CANACINTRA"** para que esta lo aplique en los gastos y organización del programa denominado "Escuela de Emprendedores CANACINTRA", que consiste en 40 capacitaciones, impartidas por 08 capacitadores y que estarán divididas en 05 grupos con un aforo aproximado de 50 y 70 empresarios y emprendedores, dando inicio el día 09 de abril del 2015 y a concluir el día 07 de enero del 2016; incluyendo las particularidades del anexo 1 de este instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONOMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará la cantidad de **\$140,050.00 (Ciento cuarenta mil, cincuenta pesos 00/100 m.n.)** con I.V.A. incluido, cantidad que le será entregada a **"LA CANACINTRA"** en una sola exhibición previa entrega del recibo correspondiente.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: **"LA CANACINTRA"** deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la clausula primera de este instrumento y que corresponden al programa denominado "Escuela de Emprendedores CANACINTRA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CANACINTRA": "LA CANACINTRA" con el recurso que recibe por parte de "EL MUNICIPIO", se obliga a lo siguiente:

1.- Organizar y llevar a cabo el programa denominado "Escuela de Emprendedores CANACINTRA", el cuál se menciona de manera enunciativa y no limitativa en el ANEXO 1 del presente instrumento.

2.- Presentar a "LA DIRECCIÓN", un informe detallado al día 07 de enero del año 2016, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados por "EL MUNICIPIO".

3.- Incluir a "EL MUNICIPIO" como patrocinador en todas las publicaciones del programa denominado "Escuela de Emprendedores CANACINTRA".

QUINTA.- INSTRUCTORES: "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" seleccionará a los 08 instructores que impartirán las capacitaciones.

SEXTA.- ENLACE: "LAS PARTES" designarán como responsable de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL MUNICIPIO" el C. Lic. José Luis Ayala Romero, Jefe del Departamento de Vinculación Empresarial de la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico;

Por "LA CANACINTRA" el C. Lic. Carlos Dávila Sánchez, Director de la Delegación CANACINTRA.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA: "LAS PARTES" lanzarán la convocatoria para atraer al participante, y la publicarán en los medios digitales y en audiencias públicas.

OCTAVA.- CAPACITACIONES.- "LAS PARTES", establecen que en el transcurso del año, el programa tendrá 40 capacitaciones, mismas que se dividirán en 05 grupos, otorgando a cada uno de los grupos 08 capacitaciones, con un cupo de entre 50 y 70 empresarios y emprendedores.

NOVENA.- REGISTRO DE INTERESADOS: "LAS PARTES" convienen que los ciudadanos interesados en ser parte de la capacitación, se registrarán en las instalaciones de "LA DIRECCIÓN".

DÉCIMA.- LUGAR, INICIO Y CULMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que las capacitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA CANACINTRA", iniciando el 09 de abril del 2015 y culminando el 07 de enero del 2016, serán los días jueves, en el horario de 09:00 a 12:00 horas, con una duración de 08 sesiones por grupo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA CANACINTRA" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día de 07 de enero del 2016 ante "LA DIRECCIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "LA CANACINTRA" responderá de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente

instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA CANACINTRA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual **"LA CANACINTRA"**, se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta el **07 de enero del 2016**.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA CANACINTRA"**; que este relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA CANACINTRA"**, por lo que, **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda

responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA CANACINTRA".

VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LA CANACINTRA" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL MUNICIPIO**".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y en caso de no dirimirse la controversia, convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

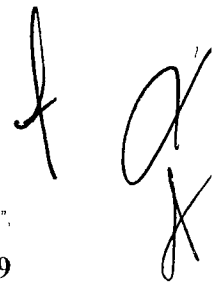
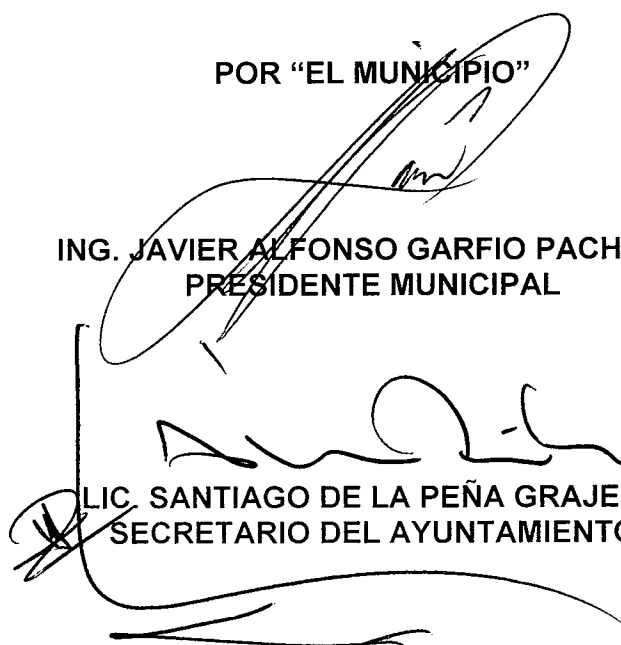
Leído que fue el presente convenio de apoyo económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de marzo del año 2015.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



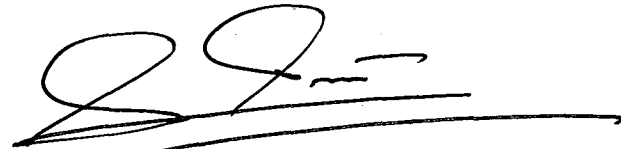
POR "EL MUNICIPIO"



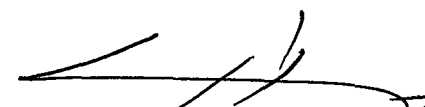
LIC. CONRADO RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR

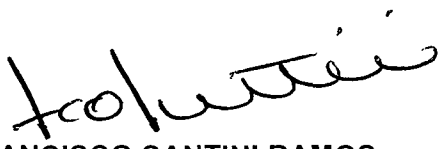


LIC. VÍCTOR LEÓPOLDO SILVA AVILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA CANACINTRA"



LIC. FRANCISCO SANTINI RAMOS
PRESIDENTE

Anexo 1

ESCUELA DE EMPRENDEDORES CANACINTRA

"Construyendo el futuro de las PYME'S en Chihuahua"



Número de capacitaciones	40	Número de Instructores	08
Hora	9:00 am a 12:00 pm	Día de sesión y duración:	3 horas los días jueves Entre 50 y 70 empresarios y emprendedores
Inicio primera capacitación:	09 de abril del 2015	Beneficiarios:	
Fecha termino de la ultima capacitación:	07 de enero del 2016		

Temas:

- Por que fracasan los emprendedores
- Planeación y elaboración del plan de negocios
- Ventas y servicios al cliente de alto impacto
- Manejo de las redes sociales en mi negocio
- ABC contabilidad fiscal
- Cultura del crédito y las finanzas
- La importancia de mi marca y logo
- Perfil de Emprendedores y habilidades/Networking

ORGANISMO EMPRESARIAL	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE		
		PAGO DE INSTRUCTORES	RENTA SALON (incluye coffee break)	TOTAL
CANACINTRA	Escuela de emprendedores CANACINTRA	\$68,250.00	\$71,800.00	\$140,050.00

Se establece la cantidad de \$140,050.00, (ciento cuarenta mil, cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, misma que se aplicará de la siguiente manera:

1.- Renta de salón de capacitación: \$71,800.00 (setenta y un mil, ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. (Incluye coffee break).

2.- Pago total para 08 instructores previamente seleccionados por el Municipio \$68,050.00 (sesenta y ocho mil, cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- Pago de 08 instructores por 40 sesiones
- Costo por cada sesión: \$1,706.25 (I.V.A. incluido), cabe resaltar que cada instructor correrá con los gastos del material para impartir se clase.